

Carta de Derechos de los Médicos

1. **Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza.** El médico tiene derecho a que se respete su juicio clínico (sus conclusiones sobre el diagnóstico y el tratamiento) y su libertad de prescribir o indicar tratamientos; así como su probable decisión de declinar o rechazar la atención de algún paciente, siempre que tales aspectos se sustenten sobre principios éticos, científicos y normativos.
2. **Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.**
3. **Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional.** Es un derecho del médico, recibir del establecimiento donde presta su servicio: personal idóneo, así como equipo, instrumentos e insumos necesarios, de acuerdo con el servicio que otorga.
4. **Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica.** El médico tiene derecho a no emitir juicios concluyentes sobre los resultados esperados de la atención médica.
5. **Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo profesional.** Además, el médico tiene derecho a recibir información completa, veraz y oportuna relacionada con el estado de salud del paciente.
6. **Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional, con el propósito de mantenerse actualizado.**
7. **Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.**
8. **Asociarse para proveer sus intereses profesionales.** El médico tiene derecho a asociarse en organizaciones, asociaciones y colegios para su desarrollo profesional, con el fin de promover la superación de sus miembros y vigilar el adecuado ejercicio profesional, de conformidad con lo prescrito en la ley.
9. **Salvaguardar su prestigio profesional.** El médico tiene derecho a la defensa de su prestigio profesional y a que su información se trate con privacidad si existiera una probable controversia, y en su caso a pretender la indemnización o compensación del daño causado.
10. **Percibir remuneración por los servicios prestados.** El médico tiene derecho a ser remunerado por los servicios profesionales que preste, de acuerdo a su contrato, condición laboral o a lo pactado con el paciente.

- *Ley General de Salud*
- *Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica*
- *NOM-168SSA1-1998, del Expediente Clínico*